QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO SILVIO LAGOS GALINDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la Comisión Permanente el siguiente proyecto de decreto:

Exposición de Motivos

La Ley de Petróleos Mexicanos (Pemex) abarca en el Capítulo Segundo las disposiciones generales del Consejo de Administración de la empresa, de los comités, del director general, y de la vigilancia de éste.

El artículo 8o. determina la composición del Consejo de Administración, el cual se compondrá de 15 miembros propietarios: 6 representantes del Estado designados por el Ejecutivo federal, 5 representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos de él y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos, y 4 consejeros profesionales designados por el Ejecutivo federal, quienes representarán al Estado y serán servidores públicos.

Los miembros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos que el órgano superior de la industria petrolera debe incorporar con la mayor brevedad a los titulares de los gobiernos de los estados productores de hidrocarburos y gas natural en la República Mexicana, y a uno que represente los estados que no son productores.

De tal forma, se deben integrar a la administración de Pemex los gobernadores de las entidades federativas que participan y resienten en forma directa los efectos de la actividad petrolera, ya que los lineamientos de desarrollo social emitidos por Pemex son generales y las necesidades no son homogéneas y menos aún compatibles entre estados con actividad petrolera y los que no lo son y así convertir la paraestatal en una empresa líder en el desarrollo nacional con la corresponsabilidad de los representantes de la población que exige mayor seguridad en actividad petrolera.

Se propone entonces en general una redacción que no limite la participación de los titulares de los Ejecutivos locales, pues en cualquier momento puede haber actividades petroleras en estados hasta ahora no considerados.

Las estrategias que México necesita para avanzar en la protección y producción de recursos naturales requieren acciones decididas de todos los sectores de la economía. Es de conocimiento general que en la producción de hidrocarburos, los efectos residuales son responsabilidad de la misma empresa, pero se ha demostrado que la atención inmediata es por los gobiernos de los estados, los accidentes ecológicos y daños secundarios que traen consigo afectan directamente a la población, por lo que implica la implantación de acciones de los gobiernos estatales para subsanar en la inmediatez los efectos que sufren los habitantes y el ambiente.

Es fundamental una interacción entre el Consejo de Administración de Pemex con los gobernadores de los estados productores de hidrocarburos, con base en el conocimiento real y práctico que los depositarios del poder estatal tienen de sus territorios. Por eso es necesario un trato diferenciado de la paraestatal y sus subsidiarias hacia los estados en cuyo subsuelo yacen los hidrocarburos.

La incorporación de un representante de los gobiernos de los estados que no producen gas e hidrocarburos y sin embargo reciben las aportaciones por este concepto permitiría un mayor conocimiento y claridad respecto a las acciones de la paraestatal.

En realidad, se necesita que los mexicanos que diariamente conviven con la empresa se encuentren representados en ese consejo de administración, donde la administración ha sido ineficiente y se ha constituido

en un fomento al burocratismo sin sentido, en perjuicio de los trabajadores y de la población en general. Se busca que en verdad Pemex se convierta en una empresa de la nación y no en un botín del gobierno en turno.

No se pretende frenar la modernización de Pemex. Para que el desarrollo pueda darse con calidad es de central interés cuidar el ambiente, y éste supone un derecho de la sociedad e implica un reclamo social legítimo que en muchas ocasiones es contrario a los intereses del corporativo estatal. Es necesaria la incorporación de los gobernadores de los estados productores en el Consejo de Administración de Pemex por la responsabilidad directa que los habitantes exigen a las autoridades estatales.

En materia de exploración, producción de hidrocarburos y gas, consideramos indispensable la presencia de un representante de los estados productores petroleros, ya que con su profundo conocimiento, y su capacidad de gestión y de implantación de acciones coadyuvarían en las estrategias de diseño de programas de operación de la paraestatal, sirviendo así de enlace entre la paraestatal y los habitantes de dichos estados.

Los estados productores de hidrocarburos llevan consigo en su naturaleza haber sido beneficiados con la generación de riqueza petrolera, pero los hace vulnerables de los reclamos naturales que ésta les hace. La acción de los gobernadores de estados productores en el consejo de administración significaría la realización de mapas de riesgo, claros y ajustados a la realidad estatal, lo que significaría un ahorro económico incalculable en el funcionamiento de Pemex.

En la búsqueda del desarrollo sustentable resulta relevante seguir ejerciendo la soberanía sobre los hidrocarburos, como dispone el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como preservar todos los recursos naturales de que México es depositario.

Por ello, respetuosamente, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos permitimos someter a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona una fracción IV y una V al artículo 8o. de la Ley de Petróleos Mexicanos

Artículo 8o. El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se compondrá de 22 miembros propietarios.

I. Seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo federal.

II. Cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos del mismo y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos.

III. Cuatro consejeros profesionales designados por el Ejecutivo federal, que representaran al Estado y serán servidores públicos.

IV. Seis consejeros representantes, uno por cada estado productor de gas e hidrocarburos.

V. Un representante de los estados no productores de gas e hidrocarburos designado por la Conago.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 13 de enero de 2010.

Diputado Silvio Lagos Galindo (rúbrica)